



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1999/1/Add.1  
15 de enero de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
55° período de sesiones  
22 de marzo a 30 de abril de 1999  
Tema 2 del programa provisional

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

Preparadas por el Secretario General

ÍNDICE\*

<u>Tema</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
1. Elección de la Mesa . . . . .	1	5
2. Aprobación del programa . . . . .	2 - 4	5
3. Organización de los trabajos del período de sesiones	5 - 12	5
4. Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y seguimiento de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos . . . . .	13 - 16	7
5. El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera . . .	17 - 19	7

---

\* El índice se basa en el proyecto de programa provisional del 55° período de sesiones que examinó la Comisión en su 54° período de sesiones (E/1998/23-E/CN.4/1997/177, cap. XXV), con la adición de los subtítulos indicativos que figuran en el texto de las anotaciones a fin de facilitar la consulta.

ÍNDICE (continuación)

<u>Tema</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
6. Racismo, discriminación racial, xenofobia y todas las formas de discriminación . . . . .	20 - 25	8
7. El derecho al desarrollo . . . . .	26 - 32	10
8. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	33 - 36	11
9. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo . . . . .	37 - 71	12
<u>a)</u> Cuestión de los derechos humanos en Chipre . .	62	19
<u>b)</u> Procedimiento establecido de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social . . . . .	63 - 71	19
10. Derechos económicos, sociales y culturales . . . . .	72 - 83	20
11. Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con . . . . .	84 - 113	24
<u>a)</u> La tortura y la detención . . . . .	88 - 97	25
<u>b)</u> Las desapariciones y las ejecuciones sumarias	98 - 99	27
<u>c)</u> La libertad de expresión . . . . .	100	27
<u>d)</u> La independencia del poder judicial, la administración de justicia, la impunidad . . .	101 - 106	28
<u>e)</u> La intolerancia religiosa . . . . .	107 - 110	29
<u>f)</u> Los estados de excepción . . . . .	111	29
<u>g)</u> La objeción de conciencia al servicio militar	112 - 113	30
12. Integración de los derechos humanos de la mujer y la propuesta de género . . . . .	114 - 118	30
<u>a)</u> La violencia contra la mujer . . . . .	117 - 118	31
13. Derechos del niño . . . . .	119 - 132	31

ÍNDICE (continuación)

<u>Tema</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
14. Grupos e individuos específicos . . . . .	133 - 146	34
<u>a)</u> Trabajadores migrantes . . . . .	133 - 136	34
<u>b)</u> Minorías . . . . .	137 - 140	35
<u>c)</u> Éxodos en masa y personas desplazadas . . . . .	141 - 142	36
<u>d)</u> Otros grupos e individuos vulnerables . . . . .	143 - 146	36
15. Cuestiones indígenas . . . . .	147 - 151	37
16. Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías . . . . .	152 - 161	38
<u>a)</u> Informe y proyectos de decisión . . . . .	152 - 157	38
<u>b)</u> Elección de miembros . . . . .	158 - 161	40
17. Promoción y protección de los derechos humanos . . . . .	162 - 181	41
<u>a)</u> Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos . . . . .	165 - 167	41
<u>b)</u> Defensores de los derechos humanos . . . . .	168 - 171	42
<u>c)</u> Información y educación . . . . .	172 - 174	43
<u>d)</u> Ciencia y medio ambiente . . . . .	175 - 181	43
18. Funcionamiento efectivo de los mecanismos de derechos humanos		
<u>a)</u> Órganos creados en virtud de tratados		
<u>b)</u> Instituciones nacionales y arreglos regionales		
<u>c)</u> Adaptación y fortalecimiento del mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas . . . . .	182 - 189	45
19. Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos . . . . .	190 - 197	47
20. Racionalización de la labor de la Comisión . . . . .	198	48

ÍNDICE (continuación)

<u>Tema</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
21. <u>a</u> ) Proyecto de programa provisional del 56° período de sesiones de la Comisión . . . . .	199 - 200	48
<u>b</u> ) Informe de la Comisión al Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en su 55° período de sesiones . . . . .	201	49
<u>Anexo:</u> Lista de procedimientos temáticos y por países y otros mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos (preparada de conformidad con la resolución 1998/74 de la Comisión) . . . . .		50

Tema 1 - Elección de la Mesa

1. En el artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social se dispone que "al comienzo de la primera sesión de un período ordinario de sesiones, la Comisión elegirá, entre los representantes de sus miembros, a un Presidente, a uno o más Vicepresidentes y a los demás integrantes de la Mesa que sean necesarios".

Tema 2 - Aprobación del programa

2. En el artículo 7 del reglamento se dispone que "al principio de cada período de sesiones, la Comisión, después de haber elegido su Mesa, ... aprobará el programa de dicho período de sesiones basándose en el programa provisional".

3. En su resolución 1998/84, la Comisión decidió aprobar la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión en su 54° período de sesiones, relativa a la reestructuración de su programa, que figura en el anexo a esa resolución.

4. La Comisión tendrá ante sí el programa provisional (E/CN.4/1999/1) preparado por el Secretario General sobre la base del programa reestructurado que figura en el anexo a la resolución 1998/84 y de conformidad con el artículo 5 del reglamento, así como las presentes anotaciones que se refieren a los temas incluidos en el programa provisional.

Tema 3 - Organización de los trabajos del período de sesiones

5. En su 54° período de sesiones, por su decisión 1998/110, la Comisión decidió que su 55° período de sesiones se programara para celebrarse del 15 de marzo al 23 de abril de 1999. El Consejo Económico y Social aprobó esta recomendación en su decisión 1998/280. Posteriormente, en su decisión 1998/295, el Consejo aprobó un cambio de fechas del 55° período de sesiones de la Comisión para que se celebrara del 22 de marzo al 30 de abril de 1999.

6. Se señalan a la atención de la Comisión las decisiones que aprobó en su 54° período de sesiones relativas a la organización de sus trabajos (véase E/1998/23-E/CN.4/1998/177, párrs. 9 a 17), en particular las relativas a la limitación de la frecuencia y la duración de las declaraciones (párrs. 10 y 11), la apertura y clausura de la lista de oradores (párr. 12), la presentación de proyectos de resolución (párr. 13) y el requisito del quórum (párr. 14). Además se señalan a la atención de la Comisión las resoluciones pertinentes sobre control y limitación de la documentación (entre otras, la resolución 33/56 de la Asamblea General y las resoluciones 1981/83 y 1982/50 del Consejo Económico y Social).

7. Se señala también a la atención de la Comisión la decisión 1998/281 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo, tras tomar nota de la decisión 1998/111 de la Comisión de Derechos Humanos, decidió autorizar, de ser posible dentro de los recursos financieros disponibles, la celebración

en el 55º período de sesiones de la Comisión de 30 sesiones suplementarias con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas, de conformidad con los artículos 29 y 31 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social. El Consejo aprobó la petición hecha por la Comisión a su Presidente en el 55º período de sesiones de que dispusiera lo necesario para organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado de modo que las sesiones autorizadas sólo se celebraran de demostrarse que fueran absolutamente necesarias.

8. La Comisión tendrá también ante sí en relación con este tema una nota de la Secretaría que incluye estadísticas sobre el 54º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1999/109).

9. Se señala también a la atención de la Comisión la resolución 1990/48 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1990, en la que el Consejo autorizó a la Comisión a reunirse excepcionalmente entre sus períodos ordinarios de sesiones, siempre que una mayoría de los Estados miembros de la Comisión así lo acordaran. A este respecto, el Consejo Económico y Social adoptó, el 28 de julio de 1993, la decisión 1993/286 sobre el procedimiento para los períodos extraordinarios de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

#### Grupos de trabajo

10. El período de sesiones irá precedido de reuniones de los ocho grupos de trabajo entre períodos de sesiones y anteriores al período de sesiones mencionados en los apartados a) a h) del párrafo 3 del documento E/CN.4/1999/1.

#### Composición de la Comisión

11. La composición de la Comisión en 1999 será la siguiente. El mandato de cada Estado expira el 31 de diciembre del año indicado entre paréntesis:

Alemania (1999), Argentina (1999), Austria (1999), Bangladesh (2000), Bhután (2000), Botswana (2000), Cabo Verde (1999), Canadá (2000), Chile (2000), China (1999), Colombia (2001), Congo (2000), Cuba (2000), Ecuador (1999), El Salvador (2000), Estados Unidos de América (2001), Federación de Rusia (2000), Filipinas (2000), Francia (1998), Guatemala (2000), India (2000), Indonesia (1999), Irlanda (1999), Italia (1999), Japón (1999), Letonia (2001), Liberia (2001), Luxemburgo (2000), Madagascar (2001), Mauricio (2001), México (2001), Marruecos (2000), Mozambique (1999), Nepal (2000), Níger (2001), Noruega (2001), Pakistán (2001), Perú (2000), Polonia (2000), Qatar (2001), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2000), República de Corea (2001), República Checa (1999), República Democrática del Congo (1999), Rumania (2001), Rwanda (2000), Senegal (2000), Sudáfrica (1999), Sri Lanka (2000), Sudán (2000), Túnez (2000), Uruguay (1999), Venezuela (2000).

Situación de los derechos humanos en Colombia

12. La Comisión, en la declaración sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, hecha por el Presidente el 9 de abril de 1998 y convenida por consenso, entre otras cosas, pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara, en su 55º período de sesiones, un informe detallado que contuviera un análisis hecho por su Oficina sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, de conformidad con las disposiciones del acuerdo suscrito entre el Gobierno de Colombia y la Alta Comisionada relativo al funcionamiento de la oficina permanente en Bogotá (véase E/1998/23-E/CN.4/1998/177, párr. 26). La Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (E/CN.4/1999/8).

Tema 4 - Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y seguimiento de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos

13. La Asamblea General, en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, entre otras cosas, pidió al Ato Comisionado que informara anualmente sobre sus actividades, de conformidad con su mandato, a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General. La Comisión tendrá ante sí el informe anual de la Alta Comisionada (E/CN.4/1999/9).

14. En su 54º período de sesiones, por su resolución 1998/178 titulada "Aplicación amplia y seguimiento de la Declaración y Programa de Acción de Viena", la Comisión decidió continuar su examen de esta cuestión en su 55º período de sesiones.

15. En relación con el presente tema y con el tema 18 de programa provisional, se señala a la atención de la Comisión una nota de la Alta Comisionada por la que se transmite el informe sobre la reunión de relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y del programa de servicios de asesoramiento, celebrada en Ginebra del 26 al 29 de mayo de 1998 (E/CN.4/1999/3 y Corr. 1, Add.1 y Corr.1 y 2 y Add.2) (véase también el párrafo 188 infra).

16. Se señala asimismo a la atención de la Comisión la resolución 53/166 de la Asamblea General titulada "Aplicación amplia y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Viena".

Tema 5 - El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera

Situación en la Palestina ocupada

17. En su resolución 1998/4, la Comisión pidió al Secretario General que transmitiera dicha resolución al Gobierno de Israel y a todos los demás gobiernos, que le diera la más amplia distribución posible y que facilitara

a la Comisión de Derechos Humanos, antes de que ésta iniciara su 55° período de sesiones, toda la información disponible acerca de la aplicación de la resolución por el Gobierno de Israel. También decidió examinar la situación en la Palestina ocupada en el marco del presente tema, como cuestión de alta prioridad. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/10).

#### Cuestión de la utilización de mercenarios

18. En su 43° período de sesiones la Comisión, por su resolución 1987/16, decidió nombrar por un año un relator especial para que examinara la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación. Posteriormente se nombró Relator Especial de la Comisión al Sr. Enrique Bernalles Ballesteros (Perú). En su resolución 1998/6, la Comisión decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años y le pidió que le presentara un informe a la Comisión, en su 55° período de sesiones, sobre sus averiguaciones en relación con la utilización de mercenarios para socavar el derecho de los pueblos a la libre determinación, con recomendaciones específicas. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/1999/11).

19. Se señala asimismo a la atención de la Comisión las resoluciones de la Asamblea General 53/134 titulada "Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación"; 53/135 titulada "Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación" y 53/136 titulada "El derecho del pueblo palestino a la libre determinación".

#### Tema 6 - Racismo, discriminación racial, xenofobia y todas las formas de discriminación

20. En su resolución 1995/11, la Comisión pidió al Secretario General que le presentara un informe anual detallado sobre: a) todas las actividades de los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales, en que analizara la información recibida sobre las actividades relativas a la lucha contra el racismo y la discriminación racial; b) las medidas que debían adoptarse para mejorar la coordinación de las actividades del Programa de Acción o complementar, sobre la base de los debates celebrados en sesión plenaria, el Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

21. Habiendo tomado nota de que, en su resolución 52/111, la Asamblea General decidió convocar una conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia que se ha de celebrar a más tardar en 2001, y de que la Comisión de Derechos Humanos haría las veces de comité preparatorio de la conferencia mundial, la Comisión, en su resolución 1998/26, decidió crear un grupo de trabajo de composición abierta que se reuniría durante su 55° período de sesiones a fin de examinar y formular propuestas que la Comisión consideraría y posiblemente remitiría

al Comité Preparatorio en su primer período de sesiones. A este respecto, la Comisión invitó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que presentara a la Comisión, en su 55° período de sesiones un estudio analítico preliminar sobre los objetivos de la Conferencia mundial según habían sido determinados por la Asamblea General. Se invitó también a la Alta Comisionada a que presentara a la Comisión en su 55° período de sesiones y al Comité Preparatorio en su primer período de sesiones un compendio de referencias de publicaciones y otras obras de expertos, de las Naciones Unidas y de órganos regionales y de otra índole sobre la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia. La Comisión pidió al Secretario General que le presentase en su 55° período de sesiones un informe sobre la aplicación de esa resolución. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (E/CN.4/1999/12).

22. Con arreglo a la resolución 1993/20 de la Comisión, se nombró al Sr. Glèlè-Ahnhanzo (Benin) Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. En su resolución 1996/21, la Comisión decidió prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial nombrado para que examinara incidentes relacionados con formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, cualquier forma de discriminación, entre ellas la discriminación contra negros, árabes y musulmanes, xenofobia, negrofobia, antisemitismo y otros tipos análogos de intolerancia, así como las medidas que adoptasen los gobiernos para combatirlas, e informara anualmente al respecto a la Comisión. En su resolución 1998/26, la Comisión pidió al Relator Especial que incluyera en su informe a la Comisión en su 55° período de sesiones información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones y realizar visitas de seguimiento, de ser necesario. La Comisión tendrá ante sí los informes del Relator Especial (E/CN.4/1999/15 y Add. 1).

23. La Comisión tendrá también ante sí los informes anuales sobre la discriminación racial presentados por la Organización Internacional del Trabajo (E/CN.4/1999/17) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (E/CN.4/1999/18).

24. Se señala también a la atención de la Comisión, en la sección B del capítulo I del informe de la Subcomisión sobre su 50° período de sesiones, el proyecto de decisión 1 (véase E/CN.4/1999/4-E/CN.4/Sub.2/1998/45) y la resolución 1998/6, así como las decisiones 1998/103 y 1998/104 de la Subcomisión.

25. Se señala asimismo a la atención de la Comisión las resoluciones de la Asamblea General 53/131 titulada "Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial" y 53/132 titulada "Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y convocación de una conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia".

Tema 7 - El derecho al desarrollo

26. La Declaración sobre el derecho al desarrollo fue proclamada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986. En su resolución 1989/45, la Comisión decidió incluir esta cuestión como tema separado de su programa.

27. La Comisión, en su resolución 1993/22, decidió establecer un grupo de trabajo sobre el derecho al desarrollo integrado por 15 expertos con el mandato de individualizar los obstáculos que se oponen a la aplicación y realización de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y recomendar los medios que favorezcan la realización del derecho al desarrollo por todos los Estados. El Grupo de Trabajo celebró cinco períodos de sesiones en el período comprendido entre 1993 y 1995.

28. En su resolución 1996/15, la Comisión decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental integrado por 10 expertos propuestos por los gobiernos y nombrados por el Presidente de la Comisión cuyo mandato sería elaborar una estrategia para la aplicación y promoción del derecho al desarrollo en sus aspectos relacionados con la integración y su carácter multidimensional. El grupo de trabajo celebró dos períodos de sesiones en 1996-1997.

29. En su 54º período de sesiones, la Comisión, en su resolución 1998/72, decidió recomendar al Consejo Económico y Social que estableciera un mecanismo de seguimiento, inicialmente por un período de tres años consistente en:

- a) el establecimiento de un grupo de trabajo de composición abierta para que se reuniera durante un período de cinco días laborables cada año después de los períodos de sesiones 55º y 56º de la Comisión, con el mandato de:
  - i) supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y ejercicio del derecho al desarrollo, según se detalla en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, a nivel nacional e internacional, formulando recomendaciones al respecto y analizando más a fondo los obstáculos que se oponen a su pleno disfrute, prestando cada año especial atención a los compromisos concretos asumidos en la Declaración;
  - ii) examinar los informes y cualquier otra información presentada por los Estados, los organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes sobre la relación entre sus actividades y el derecho al desarrollo;
  - iii) presentar a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos un informe de período de sesiones sobre sus debates que incluya, entre otras cosas, el asesoramiento prestado a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con respecto a la aplicación del derecho al desarrollo, y en el

que se sugieran posibles programas de asistencia técnica, a instancia de países concretos, con el fin de promover la aplicación del derecho al desarrollo;

- b) la designación por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de un experto independiente de gran competencia en materia de derecho al desarrollo, con el mandato de presentar al grupo de trabajo en cada uno de sus períodos de sesiones un estudio sobre el estado actual de aplicación del derecho al desarrollo, sobre la base de un debate substancial que tenga en cuenta, en particular, los debates y sugerencias del grupo de trabajo.

El Consejo Económico y Social hizo suya esta decisión en su decisión 1998/269. El Sr. Arjun Sengupta (India) fue nombrado posteriormente experto independiente.

30. La Comisión invitó también a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que presentara un informe a la Comisión todos los años, durante la vigencia del mecanismo, a fin de que el grupo de trabajo dispusiera de informes provisionales, y que facilitara al experto independiente estos informes que deberían incluir en cada caso:

- a) las actividades de su Oficina en relación con la aplicación del derecho al desarrollo de conformidad con su mandato;
- b) la aplicación de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Asamblea General con respecto al derecho al desarrollo;
- c) la coordinación entre organismos dentro del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Comisión a este respecto.

31. En su resolución 1998/72, la Comisión pidió también al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 55° período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de las distintas disposiciones de esa resolución.

32. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (E/CN.4/1999/19). También tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1998/72 (E/CN.4/1999/20). Se señala también a la atención de la Comisión la decisión 1998/105 aprobada por la Subcomisión en su 50° período de sesiones y a la resolución 53/155 de la Asamblea General titulada "Derecho al desarrollo".

Tema 8 - Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina

33. En su resolución 1993/2 A la Comisión decidió nombrar un Relator Especial con el mandato de investigar las violaciones por parte de Israel de los principios y las bases del derecho internacional, del derecho internacional

humanitario y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, recibir comunicaciones, escuchar a testigos y presentar un informe a la Comisión en sus futuros períodos de sesiones, hasta que terminara la actual ocupación de estos territorios. Tras la renuncia del Sr. René Felber (Suiza) en el 51° período de sesiones, se nombró Relator Especial al Sr. Hannu Helinen (Finlandia). La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/1999/24).

34. En su 54° período de sesiones, la Comisión aprobó la resolución 1998/1 en la que pidió al Secretario General que le informara de la aplicación de dicha resolución y le facilitara todos los informes de las Naciones Unidas que se publicaran entre los períodos de sesiones de la Comisión y que trataran de las condiciones de vida de la población del territorio palestino y demás territorios árabes que se encontraban bajo ocupación israelí. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/21) y la nota del Secretario General en que se enumeran los mencionados informes de las Naciones Unidas (E/CN.4/1999/23).

35. La Comisión aprobó también la resolución 1998/2 relativa a los derechos humanos en el Golán sirio ocupado, en la que pidió al Secretario General que presentara un informe a la Comisión en su 55° período de sesiones. A este respecto, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/22).

36. Se señala también a la atención de la Comisión las resoluciones de la Asamblea General 53/53 titulada "Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y de otros habitantes árabes de los territorios ocupados", 53/56 titulada "Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén" y 53/57 titulada "El Golán sirio ocupado".

Tema 9 - Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo

- a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre;
- b) Procedimiento establecido de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social

37. En su resolución 1164 (XLI), de 5 de agosto de 1966, el Consejo Económico y Social acogió con agrado la decisión, adoptada por la Comisión en su resolución 2 B (XXII), de 25 de marzo de 1966, de examinar en su 23° período de sesiones la cuestión de sus trabajos y funciones, así como su papel en lo concerniente a las violaciones de los derechos humanos. En su resolución 2144 A (XXI), de 26 de octubre de 1966, la Asamblea General invitó al Consejo y a la Comisión a examinar con carácter de urgencia el modo de reforzar los medios de que disponen las Naciones Unidas para

poner término a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ocurrieran. De conformidad con estas resoluciones, la Comisión aprobó su resolución 8 (XXIII), de 16 de marzo de 1967, en la que decidió ocuparse todos los años de un tema sobre la cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Más adelante, la Comisión modificó el título del tema. Posteriormente, el Consejo Económico y Social aprobó sus resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) sobre la cuestión de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

38. En su resolución 32/130, la Asamblea General decidió que, al enfocar dentro del sistema de las Naciones Unidas las cuestiones de derechos humanos, la comunidad internacional debía dar o continuar dando prioridad a la búsqueda de soluciones a las violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos de los pueblos y personas afectados por las diversas situaciones mencionadas en la resolución. La Asamblea General reiteró esas opiniones en resoluciones posteriores, entre ellas la resolución 37/199. En su resolución 34/175, titulada "Adopción de medidas eficaces en contra de las violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos", la Asamblea General instó a los órganos competentes de las Naciones Unidas, y en particular a la Comisión de Derechos Humanos, a que adoptaran, dentro de su mandato, medidas oportunas y eficaces en los casos actuales y futuros de violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos. Por su resolución 37/200, la Asamblea General instó a todos los Estados a que colaboraran con la Comisión en su estudio de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo y pidió a la Comisión que prosiguiera sus esfuerzos por mejorar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para adoptar medidas urgentes en los casos de violaciones graves de los derechos humanos.

#### Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

39. En cumplimiento de la resolución 1994/87 de la Comisión, se nombró al Sr. Roberto Garretón (Chile) Relator Especial. En su resolución 1998/61 la Comisión decidió prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial y le pidió que presentase un informe a la Comisión en su 55º período de sesiones.

40. En esa misma resolución, la Comisión pidió también al Secretario General que presentara un informe, con las observaciones y recomendaciones que considerara oportuno formular, entre otros destinatarios, a la Asamblea General y a la Comisión en su 55º período de sesiones sobre la labor del Equipo de Investigación del Secretario General en la República Democrática del Congo.

41. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/1999/31) y una nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Equipo de Investigación del Secretario General (E/CN.4/1999/30).

Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y el oeste de la llanura del Bekaa

42. En su resolución 1998/62, la Comisión pidió al Secretario General que señalase la resolución a la atención del Gobierno de Israel, le exhortase a que proporcionara información indicando hasta qué punto la había aplicado e informase a la Comisión, en su 55º período de sesiones, de los resultados de sus esfuerzos a este respecto. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/26).

Situación de los derechos humanos en Myanmar

43. Tras la dimisión del Relator Especial Sr. Yozo Yokota (Japón) en mayo de 1996, el Sr. Rajsoomer Lallah (Mauricio) fue designado Relator Especial. En su resolución 1998/63, la Comisión decidió prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial y le pidió que presentase un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe del actual Relator Especial (E/CN.4/1999/35). La Comisión tendrá también ante sí un informe del Secretario General preparado en cumplimiento de la resolución 53/162 de la Asamblea General (E/CN.4/1999/29).

Situación de los derechos humanos en Nigeria

44. En cumplimiento de la resolución 1997/53, el Presidente de la Comisión nombró al Sr. Tiyanjana Maluwa (Malawi) Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Nigeria. Tras la dimisión del Sr. Maluwa en agosto de 1997, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones nombró al Sr. Soli Jehangir Sorabjee (India) Relator Especial en octubre de 1997.

45. En su resolución 1998/64, la Comisión prorrogó el mandato del Relator Especial por un nuevo período de un año y le pidió que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y a la Comisión en su 55º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/1999/36).

Situación de los derechos humanos en el Iraq

46. En su resolución 1998/65, la Comisión decidió prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial estipulado en la resolución 1991/74 y resoluciones posteriores y le pidió que presentase un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y que informase a la Comisión en su 55º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/1999/37).

Cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas

47. En su resolución 1998/66, la Comisión invitó al Secretario General a que presentara a la Comisión, en su 55º período de sesiones, un informe con una compilación y un análisis de toda la información de que dispusiese, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra quienes tratasen de cooperar o hubieran cooperado con representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, hubiesen prestado testimonio ante ellos o les hubiesen proporcionado información; quienes recurriesen o hubiesen recurrido a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y todos aquellos que les hubiesen prestado asistencia jurídica con tal fin; quienes presentasen o hubiesen presentado comunicaciones con arreglo a los procedimientos establecidos por los instrumentos de derechos humanos y quienes fuesen familiares de víctimas de violaciones de los derechos humanos. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/27).

Situación de los derechos humanos en el Sudán

48. De conformidad con la resolución 1993/60, se nombró al Sr. Gáspár Bíró (Hungría) Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán. En su resolución 1998/67, la Comisión decidió prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial y le pidió que informase sobre sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y a la Comisión en su 55º período de sesiones. Tras la renuncia del Sr. Bíró, el Presidente de la Comisión nombró al Sr. Leonardo Franco (Argentina) Relator Especial en agosto de 1998. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/1999/38).

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

49. Conforme a la resolución 1982/35 del Consejo Económico y Social, el Sr. Amos Wako (Kenya) fue designado Relator Especial. Después de la dimisión del Sr. Wako en marzo de 1982, se nombró Relator Especial al Sr. Bacre W. N'diaye (Senegal). En su resolución 1998/68, la Comisión decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años. En esa misma resolución, la Comisión pidió al Relator Especial que le presentase anualmente sus observaciones, junto con las conclusiones y recomendaciones, así como otros informes sobre el tema que considerase necesarios para mantenerla informada. Tras la renuncia del Sr. N'diaye, la Sra. Asma Jahangir (Pakistán) fue nombrada Relatora Especial en agosto de 1998. La Comisión tendrá ante sí el informe de la Relatora Especial (E/CN.4/1999/39 y Add.1)

Situación de los derechos humanos en Rwanda

50. En cumplimiento de la resolución 1994/S-3/1 de la Comisión, se nombró al Sr. René Degni-Ségui (Côte d'Ivoire) Relator Especial para investigar la situación de los derechos humanos en Rwanda. De conformidad con la

resolución 1997/66 de la Comisión, el Sr. Michel Moussalli (Suiza) fue nombrado Representante Especial con el mandato de formular recomendaciones sobre la manera de mejorar la situación de los derechos humanos en Rwanda, facilitar la creación y el funcionamiento efectivo de una comisión nacional independiente de derechos humanos en Rwanda, y formular también recomendaciones sobre situaciones en las que tal vez convendría prestar al Gobierno de Rwanda asistencia técnica en materia de derechos humanos.

51. En su resolución 1998/69, la Comisión decidió prorrogar el mandato del Representante Especial por un año más y le pidió que presentase un informe sobre la aplicación de esa resolución a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 55° período de sesiones. De conformidad con ese mandato, la Comisión pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 55° período de sesiones informes sobre la labor de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda y sobre la aplicación de esa resolución.

52. La Comisión tendrá ante sí el informe del Representante Especial (E/CN.4/1999/33) y el de la Alta Comisionada (E/CN.4/1999/34).

#### Situación de los derechos humanos en el Afganistán

53. Tras el fallecimiento del Relator Especial Sr. Felix Ermacora (Austria), en febrero de 1995, se nombró Relator Especial al Sr. Choong-Hyun Paik (República de Corea). En su resolución 1998/70, la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y le pidió que presentase un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 55° período de sesiones. Tras la renuncia del Sr. Paik, el Sr. Kamal Hossain (Bangladesh) fue nombrado Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán en diciembre de 1998. La Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría a este respecto (E/CN.4/1999/40).

#### Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y asistencia en la esfera de los derechos humanos

54. En cumplimiento de la resolución 1993/69 de la Comisión, el Sr. Alejandro Artucio Rodríguez (Uruguay) fue nombrado Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial. En su resolución 1998/71, la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y le pidió que presentase a la Comisión en su 55° período de sesiones un informe en el que hiciese hincapié en particular en las recomendaciones sobre las necesidades de asistencia técnica de Guinea Ecuatorial en las esferas de los derechos humanos y la democracia. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/1999/41).

Situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia

55. Conforme a la resolución 1992/S-1/1 de la Comisión, el Sr. Tadeusz Mazowiecki (Polonia) fue designado Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia. Tras la renuncia del Sr. Mazowiecki en julio de 1995, el Presidente de la Comisión nombró Relatora Especial a la Sra. Elisabeth Rehn (Finlandia). Al renunciar la Sra. Rehn en enero de 1998, el Sr. Jiri Dienstbier (República Checa) fue nombrado Relator Especial en marzo de 1998.

56. En su resolución 1998/79, la Comisión decidió renovar el mandato del Relator Especial por un año y le pidió que, además de las actividades incluidas en su mandato en virtud de las resoluciones de la Comisión 1994/72, 1996/71 y 1997/57:

- a) colaborara con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, actuando en nombre de las Naciones Unidas, para abordar la cuestión de las personas desaparecidas e incluyera en su informe a la Comisión de Derechos Humanos información sobre sus actividades relativas a las personas desaparecidas en la ex Yugoslavia;
- b) prestara especial atención a la situación de las personas pertenecientes a minorías étnicas y a las personas desplazadas, los refugiados y los repatriados, que entren dentro del ámbito de su mandato; y
- c) abordara las cuestiones de derechos humanos que rebasen las fronteras entre los Estados que abarca su mandato y a las cuales sólo pueda hacer frente mediante una acción concertada en más de un país.

Se pidió al Relator Especial que presentase a la Comisión, en su 55º período de sesiones, un informe sobre la labor realizada en cumplimiento de su mandato y que presente informes provisionales a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/1999/42).

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

57. En su resolución 1998/80, la Comisión decidió prorrogar por un año más, el mandato del Representante Especial estipulado en la resolución 1984/54 y le pidió que presentase un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y que informase a la Comisión en su 55º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe del Representante Especial, Sr. Maurice Copithorne (Canadá) (E/CN.4/1999/32).

Situación de los derechos humanos en Burundi

58. En cumplimiento de la resolución 1995/90 de la Comisión, el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro (Brasil) fue nombrado Relator Especial con el

mandato de elaborar, sobre la base de toda la información que considerase pertinente y de sus contactos con las autoridades y la población burundianas, un informe sobre la situación de los derechos humanos en Burundi. En su resolución 1998/82, la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y le pidió que presentase un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y a la Comisión en su 55° período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre el particular (E/CN.4/1999/43).

#### Situación en Timor Oriental

59. En una declaración formulada por el Presidente del 54° período de sesiones el 14 de abril de 1998 en nombre de la Comisión (véase E/1998/23-E/CN.4/1998/117, párrafo 416), la Comisión pidió al Secretario General que le mantuviera informada sobre la situación de los derechos humanos en Timor Oriental y decidió examinar esta cuestión en su 55° período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/28).

#### Medidas adoptadas por la Subcomisión en su 50° período de sesiones

60. Se señala a la atención de la Comisión las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 50° período de sesiones que guardan relación con el presente tema del programa:

- 1998/1 Situación de los derechos humaos en Belarús
- 1998/2 Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea
- 1998/3 Violaciones de los derechos de los defensores de las derechos humanos en todos los países
- 1998/4 Evolución de la situación en México

(véase E/CN.4/1999/4-E/CN.4/Sub.2/1998/45, capítulo II).

#### Medidas adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones

61. Se señala también a la atención de la Comisión las resoluciones de la Asamblea General 53/147 titulada "Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias", 53/156 titulada "Situación de los derechos humanos en Rwanda"; 53/157 titulada "Situación de los derechos humanos en el Iraq"; 53/158 titulada "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán"; 53/159 titulada "Situación de los derechos humanos en Haití"; 53/160 titulada "Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo"; 53/161 titulada "Situación de los derechos humanos en Nigeria"; 53/162 titulada "Situación de los derechos humanos en Myanmar"; 63/163 titulada "Situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia

(Serbia y Montenegro)"; 53/164 titulada "Situación de los derechos humanos en Kosovo" y 53/165 titulada "Situación de los derechos humanos en el Afganistán".

Punto a) - Cuestión de los derechos humanos en Chipre

62. La Comisión ha estado examinando esta cuestión desde su 32º período de sesiones, en el que aprobó su resolución 4 (XXXVIII), de 27 de febrero de 1976. En su decisión 1998/109, la Comisión decidió mantener este punto en su programa y asignarle la debida prioridad en su 55º período de sesiones, quedando entendido que continuarían siendo aplicables las medidas requeridas en virtud de anteriores resoluciones de la Comisión sobre esta cuestión, incluida la petición formulada al Secretario General de que presentara un informe acerca de la aplicación de esas resoluciones. En su actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/25).

Punto b) - Procedimiento establecido de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social

63. En su resolución 1503 (XLVIII) de 27 de mayo de 1970, el Consejo Económico y Social estableció un procedimiento para el examen de las comunicaciones relativas a presuntas violaciones de los derechos humanos. Se presentaron a la Comisión por primera vez en su 30º período de sesiones celebrado en 1974 situaciones concretas remitidas a ella por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo. Desde entonces, se han presentado a la Comisión, con arreglo a este procedimiento, situaciones especiales concernientes a 75 países.

64. A partir de su 30º período de sesiones, celebrado en 1974 (véase la decisión 3 (XXX) de 6 de marzo de 1974), la Comisión ha venido estableciendo anualmente un grupo de trabajo integrado por cinco de sus miembros, atendiendo debidamente a consideraciones como la distribución geográfica, para que se reúna una semana antes del siguiente período de sesiones de la Comisión con miras examinar las situaciones concretas que le hayan sido remitidas por la Subcomisión en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo y otras de las que se haya ocupado la Comisión con arreglo a ese procedimiento, y formular recomendaciones a la Comisión sobre las medidas que hayan de adoptarse respecto de cada situación. En su resolución 1990/41 de 25 de mayo de 1990, el Consejo Económico y Social, acorde con la recomendación contenida en la resolución 1990/55, de 7 de marzo de 1990, autorizó el establecimiento del grupo de trabajo, que se denominaría Grupo de Trabajo sobre Situaciones, con carácter permanente y no a título especial como era el caso anteriormente.

65. En su 30º período de sesiones, la Comisión decidió que se invitara en lo sucesivo a los gobiernos interesados a que presentaran observaciones por escrito en relación con las situaciones concretas remitidas a la Comisión (decisión 3 (XXX), párr. 4).

66. En 1978, la Comisión decidió expedir invitaciones, durante la primera semana de cada período de sesiones, a los Estados directamente interesados, pidiéndoles que enviaran representantes para que se dirigieran a la Comisión y respondieran a las preguntas de los miembros de ésta (decisión 5 (XXXIV)).

67. En 1979, la Comisión decidió autorizar a su Grupo de Trabajo sobre Situaciones a que, en el futuro, comunicara el texto de las recomendaciones pertinentes, lo antes posible, a los gobiernos directamente interesados, a fin de facilitar su participación en el examen de las situaciones concernientes a sus países, según lo previsto en la decisión 5 (XXXIV) de la Comisión (decisión 14 (XXXIV)).

68. En 1980, la Comisión decidió que los Estados invitados a asistir a las sesiones privadas de la Comisión en virtud de la resolución 1503 (LXVIII) del Consejo tuvieran derecho de asistir a todo el debate de la situación que les con cerniera y a participar en él, y a estar presentes durante el proceso de adopción de la decisión final que recayera sobre dicha situación (decisión 9 (XXXVI)).

69. Todas las medidas adoptadas con arreglo al procedimiento establecido por la resolución 1503 (LXVIII) del Consejo siguen siendo confidenciales hasta que la Comisión decida formular recomendaciones al Consejo. La documentación relativa al procedimiento es también confidencial.

70. En su 55° período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre Situaciones, así como otros documentos confidenciales relativos a este punto, incluido el informe confidencial sobre el 50° período de sesiones de la Subcomisión (E/CN.4/1999/R.1 y adiciones). También estarán disponibles las observaciones que se reciban de los gobiernos interesados (que se publicarán en la serie E/CN.4/1999/R.2). Además, la Comisión tendrá ante sí los documentos anteriores pertinentes sobre las situaciones presentadas a la Comisión para su examen. Estos documentos confidenciales se entregarán personalmente a los miembros de la Comisión durante el período de sesiones.

71. El capítulo XV del informe de la Subcomisión sobre su 50° período de sesiones es también pertinente para este punto.

#### Tema 10 - Derechos económicos, sociales y culturales

##### Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

72. En su resolución 1998/11, la Comisión pidió al Secretario General que la señalara a la atención de todos los Estados Miembros y les pidiera que facilitaran sus observaciones e información sobre las repercusiones y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales sobre sus poblaciones, y que presentara un informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos en su 55° período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/44).

Efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos

73. Con arreglo a la resolución 1995/81 de la Comisión, se nombró Relatora Especial sobre esta cuestión a la Sra. Fama Zohra Ksentini (Argelia). En su resolución 1998/12, la Comisión decidió renovar el mandato de la Relatora Especial por un período de tres años a fin de que, en consulta con los organismos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y las secretarías de los convenios internacionales pertinentes, siga llevando a cabo un estudio mundial amplio y multidisciplinario de los problemas existentes y las soluciones en relación con el tráfico ilícito y el vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos, en particular en los países en desarrollo, con miras a hacer recomendaciones y propuestas concretas sobre medidas adecuadas para controlar, reducir y erradicar esos fenómenos. La Comisión tendrá ante sí el informe de la Relatora Especial (E/CN.4/1999/46 y Add.1).

El derecho a la alimentación

74. En su resolución 1998/23 la Comisión invitó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que le presentase un informe, en su 55º período de sesiones, sobre la aplicación de esa resolución. La Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (E/CN.4/1999/45).

Consecuencias de las políticas de ajuste económico originadas por la deuda externa en el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo

75. En su resolución 1998/24, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de tres años, un relator especial sobre las consecuencias de la deuda externa para el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales. La Comisión pidió al Relator Especial que, a partir del 55º período de sesiones de la Comisión, presentara todos los años un informe analítico a la Comisión sobre la aplicación de esa resolución, prestando particular atención a lo siguiente:

- a) las consecuencias negativas de la deuda externa en el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales en los países en desarrollo y las políticas adoptadas para hacerles frente;
- b) las medidas adoptadas por los gobiernos, el sector privado y las instituciones financieras internacionales para aliviar esas consecuencias en los países en desarrollo, especialmente los más pobres y los países fuertemente endeudados.

El Consejo Económico y Social hizo suya esa decisión en su decisión 1998/249.

76. En cumplimiento de la resolución 1998/24 de la Comisión, en agosto de 1998 el Sr. Reinaldo Figueredo (Venezuela) fue nombrado Relator Especial. A este respecto, la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría (E/CN.4/1999/47).

Los derechos humanos y la extrema pobreza

77. En su resolución 1998/25, la Comisión decidió nombrar, por un período de dos años, a un experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, para que se encargara de:

- a) evaluar la interrelación existente entre la promoción y la protección de los derechos humanos y la erradicación de la pobreza extrema, en particular mediante la evaluación de las medidas adoptadas en el plano nacional e internacional para promover el pleno goce de los derechos humanos de las personas que viven en la extrema pobreza;
- b) tener en cuenta en particular los obstáculos con que tropiezan las mujeres que viven en la extrema pobreza y los progresos que realizan en lo que respecta al disfrute de sus derechos fundamentales;
- c) formular recomendaciones y, en caso necesario, propuestas en el ámbito de la cooperación técnica.

Se pidió al experto independiente, entre otras cosas, que informara de estas actividades a la Comisión en sus períodos de sesiones 55° y 56° y que presentara a la Comisión, en su 55° período de sesiones, propuestas acerca de los principales elementos de un posible proyecto de declaración sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, a fin de que la Comisión pudiera considerar la posibilidad de que la Subcomisión, en su 51° período de sesiones, inicie el proceso de elaboración de un texto para su examen por la Comisión y su posible adopción por la Asamblea General. El Consejo Económico y Social aprobó esa decisión en su decisión 1998/250.

78. En cumplimiento de la resolución 1998/25 de la Comisión, en agosto de 1998 se nombró a la Sra. Anne-Marie Lizin (Bélgica) experta independiente. La Comisión tendrá ante sí el informe de la experta independiente (E/CN.4/1999/48).

Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos

79. En su resolución 1998/33, la Comisión decidió, como parte de sus esfuerzos para dar una mayor visibilidad a los derechos económicos, sociales y culturales, nombrar por un período de tres años un relator especial cuyo mandato se centraría en el derecho a la educación, tal como se enuncia en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en las disposiciones pertinentes y aplicables del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Se pidió al Relator Especial que presentara a la Comisión, a partir de su 55° período de sesiones, un informe que abarcara las actividades relacionadas con su mandato. El Consejo

Económico y Social aprobó esa decisión en su decisión 1998/253. En cumplimiento de la resolución 1998/33 de la Comisión, en agosto de 1998 se nombró a la Sra. Katarina Tomasevski (Croacia) Relator Especial. En el período de sesiones en curso, la Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/1999/49).

80. La Comisión tuvo también ante sí una nota de la Secretaría en la que figuraban observaciones presentada por los Estados y las organizaciones no gubernamentales sobre el proyecto de protocolo facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de conformidad con la resolución 1998/33 de la Comisión (E/CN.4/1999/112) (véase también el párrafo 166 más adelante).

#### Efectos de las políticas de ajuste estructural en el pleno disfrute de los derechos humanos

81. En su decisión 1998/102, la Comisión decidió autorizar al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre programas de ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales a que se reuniera durante una semana, por lo menos cuatro semanas antes del 55° período de sesiones de la Comisión para examinar el informe del experto independiente y las observaciones recibidas al respecto e informara a la Comisión en su 55° período de sesiones. El Consejo Económico y Social aprobó esa decisión en su decisión 1998/276. La Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1998/27) y el informe del experto independiente, Sr. Fantu Cheru (Estados Unidos de América) (E/CN.4/1999/50) y el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1999/51).

#### Otros asuntos

82. En relación con este tema del programa se señala también a la atención de la Comisión el proyecto de resolución 1 y el proyecto de decisión 2 que figuran en el capítulo I del informe de la Subcomisión sobre su 50° período de sesiones (véase E/CN.4/1999/4-E/CN.4/Sub.2/1998/45) y las resoluciones de la Subcomisión 1998/7, 1998/8, 1998/9, 1998/11, 1998/12, 1998/13 y 1998/14 y la decisión 1998/106.

83. Se señalan también a la atención de la Comisión las resoluciones de la Asamblea General 53/141 titulada "Los derechos humanos y las medidas coercitivas unilaterales" y 53/146 titulada "Los derechos humanos y la extrema pobreza".

Tema 11 - Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con

- a) La tortura y la detención;
- b) Las desapariciones y las ejecuciones sumarias;
- c) La libertad de expresión;
- d) La independencia del poder judicial, la administración de justicia, la impunidad;
- e) La intolerancia religiosa;
- f) Los estados de excepción;
- g) La objeción de conciencia al servicio militar

Derechos humanos y terrorismo

84. En su resolución 1998/47, la Comisión pidió al Secretario General que continuara reuniendo información, incluida una recopilación de estudios y publicaciones, sobre las repercusiones del terrorismo y de la lucha contra el terrorismo en el pleno disfrute de los derechos humanos, de todas las fuentes pertinentes, incluidos los gobiernos, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, así como instituciones académicas, y que la pusiera a disposición de los relatores especiales y grupos de trabajo interesados de la Comisión de Derechos Humanos para su examen. La Comisión decidió seguir examinando esta cuestión como asunto de prioridad en su 55º período de sesiones.

85. Se señala también a la atención de la Comisión la resolución 1998/29 de la Subcomisión.

Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad

86. En su resolución 1997/36, la Comisión pidió al Secretario General que le informara en el 55º período de sesiones sobre la aplicación de esa resolución y decidió seguir examinando esta cuestión. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/56).

Toma de rehenes

87. En su resolución 1998/73, la Comisión decidió seguir examinando esta cuestión.

Punto a) - La tortura y la detención

Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención  
contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o  
Degradantes

88. En su 48º período de sesiones, por su resolución 1992/43, la Comisión decidió crear un grupo de trabajo de composición abierta, que se reuniría entre períodos de sesiones, para elaborar un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes destinado a establecer un sistema preventivo de visitas periódicas a los lugares de detención, tomando como base para sus deliberaciones el texto del proyecto propuesto por el Gobierno de Costa Rica el 22 de enero de 1991; el grupo examinaría también las consecuencias de la adopción de ese proyecto y la relación entre el proyecto de protocolo facultativo, los instrumentos regionales y el Comité contra la Tortura.

89. En su 54º período de sesiones, por su resolución 1998/34, la Comisión pidió al Grupo de Trabajo de composición abierta que, a fin de continuar su labor, se reuniera antes del 55º período de sesiones de la Comisión durante dos semanas, en el transcurso de las cuales el Presidente del Grupo de Trabajo, en consulta con los miembros del Grupo, podría solicitar una semana adicional, con miras a concluir rápidamente un texto definitivo y sustantivo, y que presentara un informe sobre sus trabajos a la Comisión en su 55º período de sesiones. El Grupo de Trabajo se reunió en Ginebra del 28 de septiembre al 9 de octubre de 1998. En el presente período de sesiones la Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1999/59).

Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos  
o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

90. En su resolución 1998/38, la Comisión pidió al Secretario General que le presentara un informe anual sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/54).

Relator Especial sobre la cuestión de la tortura

91. En su 41º período de sesiones, la Comisión, por su resolución 1985/33, decidió nombrar un relator especial para que examinara las cuestiones relativas a la tortura. El actual Relator Especial, Sr. Nigel S. Rodley (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), fue nombrado para el puesto en abril de 1993. En su resolución 1998/38, la Comisión decidió prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial. La Comisión tendrá ante sí en el actual período de sesiones el informe del Relator Especial (E/CN.4/1999/61 y Add.1).

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

92. En diciembre de 1981, la Asamblea General, por su resolución 36/151, creó el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y aprobó las disposiciones para la administración del Fondo (A/36/540). Las contribuciones voluntarias al Fondo son distribuidas por los cauces establecidos de asistencia en forma de ayuda médica, psicológica, psiquiátrica, social, económica o jurídica a las víctimas de la tortura y a sus familias. El Fondo es administrado por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos en nombre del Secretario General con el asesoramiento de una Junta de Síndicos que está autorizada para promover y solicitar contribuciones y promesas de contribuciones.

93. La Asamblea General, en su resolución 51/86, y la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1998/38, pidieron al Secretario General que hiciera un llamamiento a todos los gobiernos que estuvieran en condiciones de hacerlo para que respondieran favorablemente a las solicitudes de contribuciones al Fondo, de ser posible regularmente y todos los años con un aumento sustancial del monto de las contribuciones a efectos de atender la demanda cada vez mayor de asistencia. En ambas resoluciones se pidió al Secretario General que siguiera incluyendo todos los años al Fondo entre los programas para los cuales se hacían promesas de contribuciones en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo. La Asamblea General pidió al Secretario General que prestara asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo en relación con su solicitud de contribuciones y sus esfuerzos por hacer conocer mejor la existencia del Fondo y que, a esos efectos, hiciera uso de las posibilidades existentes, incluida la preparación, producción y difusión de material de información.

94. En su resolución 1998/38, la Comisión de Derechos Humanos exhortó a la Junta de Síndicos del Fondo a que informase a la Comisión en su 55º período de sesiones y presentase una estimación actualizada de las necesidades de financiación internacional para los servicios de rehabilitación destinados a las víctimas de la tortura en todo el mundo y pidió al Secretario General que mantuviese informada a la Comisión de las operaciones del Fondo con carácter anual. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General sobre el Fondo (A/53/283) e información actualizada para la Comisión (E/CN.4/1999/55).

Cuestión de la detención arbitraria

95. En su 47º período de sesiones, por su resolución 1991/42, la Comisión decidió crear, durante un período de tres años, un grupo de trabajo integrado por cinco expertos independientes con el cometido de investigar los casos de detención impuesta arbitrariamente o que por alguna otra circunstancia fuera incompatible con las normas internacionales pertinentes o los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados. En su 53º período de sesiones, por su resolución 1997/50, la Comisión decidió renovar, por un período de tres años, el mandato del Grupo de Trabajo.

96. En su resolución 1998/41 aprobada en el 54º período de sesiones, la Comisión pidió al Grupo de Trabajo que le presentase, en su 55º período de sesiones, un informe sobre sus actividades y sobre la aplicación de esa resolución y que le hiciera todas las sugerencias y recomendaciones que le permitirán cumplir mejor su misión, y que prosiga sus consultas con este fin en el marco de su mandato.

97. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1999/63 y Add.1 a 4).

Punto b) - Las desapariciones y las ejecuciones sumarias

Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

98. En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 33/173 de la Asamblea General, la Comisión, por su resolución 20 (XXVI) de 29 de febrero de 1980, decidió establecer por un período de un año un grupo de trabajo integrado por cinco de sus miembros, en calidad de expertos y a título individual, para examinar las cuestiones relativas a las desapariciones forzadas o involuntarias. Desde entonces, la Comisión ha prorrogado regularmente el mandato del grupo, recientemente en su 54º período de sesiones en que, por su resolución 1998/40, prorrogó por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo. En esa resolución, la Comisión pidió al Grupo que informara sobre su labor a la Comisión en su 55º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/1999/62 y Add.1 y 2).

99. En relación con ese punto se señala también a la atención de la Comisión la resolución 1998/25 titulada "Proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada", aprobado por la Subcomisión en su 50º período de sesiones (véase E/CN.4/1999/4-E/CN.4/Sub.2/1998/45, capítulo II) y el documento E/CN.4/Sub.2/1998/19 de la Subcomisión. A este respecto, la Comisión tendrá ante sí una nota del Secretario General (E/CN.4/1999/111).

Punto c) - La libertad de expresión

Derecho a la libertad de opinión y de expresión

100. De conformidad con la resolución 1993/45, el Sr. Abid Hussain (India) fue nombrado Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión. La Comisión, en su resolución 1996/53, decidió prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial. En su actual período de sesiones, de conformidad con su resolución 1998/64, la Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/1999/64 y Add.1 y 2).

Punto d) - La independencia del poder judicial, la administración de justicia, la impunidad

La independencia de los jueces y abogados

101. De conformidad con la resolución 1994/41 de la Comisión, el Sr. Param Kumaraswamy (Malasia) fue nombrado Relator Especial sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados. En su resolución 1997/23, la Comisión decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por otro período de tres años.

102. En su resolución 1998/35, la Comisión pidió al Relator Especial que le presentara un informe, en su 55º período de sesiones, sobre las actividades relacionadas con su mandato y decidió examinar esa cuestión en dicho período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial sobre la independencia de los jueces y abogados (E/CN.4/1999/60 y Add.1).

El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales

103. En su resolución 1997/29, la Comisión pidió al Secretario General que elaborase un nuevo informe basado en las respuestas que recibiera de los Estados y que lo presentase a la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí una nota del Secretario General (E/CN.4/1999/53).

104. En su resolución 1998/43 aprobada en su 54º período de sesiones, la Comisión pidió al Presidente de la Comisión que designara un experto para que preparase una versión revisada de los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones (graves) de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario a obtener reparación, elaborados por el Sr. van Boven, que figura en el documento E/CN.4/1997/104, teniendo en cuenta las opiniones y comentarios de los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y que la presentara a la Comisión en su 55º período de sesiones, con miras a su adopción por la Asamblea General. El Consejo Económico y Social aprobó esa decisión en su decisión 1998/256.

105. En cumplimiento de la resolución 1998/43, en agosto de 1998 el Sr. Charif Bassiouni (Egipto/Estados Unidos de América) fue nombrado experto independiente. La Comisión tendrá ante sí el informe preparado por el experto independiente (E/CN.4/1999/65).

Impunidad

106. En su resolución 1998/53, la Comisión pidió al Secretario General que invitase a los Estados a que proporcionaran información sobre las medidas legislativas, administrativas o de otra índole que hubieran adoptado para combatir la impunidad respecto de las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio y sobre los recursos de que pudieran valerse las

víctimas de esas violaciones. La Comisión pidió también al Secretario General que reuniera la información y las observaciones recibidas en cumplimiento de esa y que presentara un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/57).

Punto e) - La intolerancia religiosa

Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

107. En su 42º período de sesiones, por su resolución 1986/20, la Comisión decidió designar un relator especial para que examinara los incidentes y las actividades de los gobiernos que no concordaban con las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (resolución 36/55).

108. El Sr. Abdelfattah Amor (Túnez), sucedió al Sr. Angelo d'Almeida Ribeiro (Portugal) como Relator Especial en 1993, presentó sucesivos informes (E/CN.4/1994/79; E/CN.4/1995/91 y Add.1; E/CN.4/1996/95 y Add.1 y 2; E/CN.4/1997/91 y Add.1 y E/CN.4/1998/6 y Add.1 y 2) a la Comisión de Derechos Humanos en sus 50º, 51º, 52º, 53º y 54º períodos de sesiones, así como a la Asamblea General en sus períodos de sesiones quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo y quincuagésimo tercero (anexos a los documentos A/50/440; A/51/542 y Add.1 y 2; A/52/477 y Add.1 y A/53/279).

109. En su resolución 1998/18 aprobada en su 54º período de sesiones, la Comisión decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un nuevo período de tres años.

110. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/1999/58 y Add.1 y 2) presentado de conformidad con la resolución 1998/18 de la Comisión.

Punto f) - Los estados de excepción

111. En su decisión 1998/108 adoptada en su 54º período de sesiones, la Comisión, habiendo tomado nota del informe final y la décima lista anual de Estados que desde el 1º de enero de 1985 han proclamado, prorrogado o levantado el estado de excepción, presentados por el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1997/19 y Add.1) decidió sin votación pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara a la Subcomisión, en su 51º período de sesiones y en lo sucesivo cada dos años, una lista de los Estados que hubieran proclamado, prorrogado o levantado un estado de excepción durante el período examinado en ese informe.

Punto q) - La objeción de conciencia al servicio militar

112. En su resolución 1998/77 aprobada en el 54° período de sesiones, la Comisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 56° período de sesiones.

Otros asuntos

113. En relación con el presente tema del programa, se señala a la atención de la Comisión las resoluciones de la Asamblea General 53/139 titulada "Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes"; 53/140 titulada "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa" y 53/150 titulada "Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias". Se señala asimismo a la atención de la Comisión la decisión 1998/110 adoptada por la Subcomisión en su 50° período de sesiones (véase E/CN.4/1999/4-E/CN.4/Sub.2/1998/45, cap. II).

Tema 12 - Integración de los derechos humanos de la mujer y la propuesta de género

a) La violencia contra la mujer

Integración de los derechos humanos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

114. En su 50° período de sesiones la Comisión aprobó la resolución 1994/45 titulada "La cuestión de la integración de los derechos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la eliminación de la violencia contra la mujer", en la que, entre otras cosas, se pidió que se intensificaran los esfuerzos desplegados en el plano internacional para integrar la igualdad de condición de la mujer y sus derechos humanos en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas y abordar, en forma periódica y sistemática, estas cuestiones por conducto de los órganos y mecanismos competentes de las Naciones Unidas.

115. En su resolución 1998/51, la Comisión pidió al Secretario General que informara a la Comisión en su 55° período de sesiones sobre la aplicación de esa resolución. De conformidad con esa petición, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/67 y Add.1)

Trata de mujeres y niñas

116. En su resolución 1998/30, la Comisión pidió al Secretario General que presentara un informe a la Comisión en su 55° período de sesiones sobre la aplicación de la resolución 52/98 de la Asamblea General. La Comisión tendrá ante sí una nota del Secretario General (E/CN.4/1999/66) por la que se transmite ese informe (A/53/409).

Punto a) - La violencia contra la mujer

117. En su 50º período de sesiones, por la resolución 1994/45, la Comisión decidió nombrar por un período de tres años un relator especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias. Posteriormente se nombró Relatora Especial a la Sra. Radhika Coomaraswamy (Sri Lanka). En su resolución 1997/44, la Comisión decidió prorrogar durante tres años el mandato de la Relatora Especial y le pidió que le informara anualmente, a partir de su 54º período de sesiones, acerca de las actividades relacionadas con su mandato. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe de la Relatora Especial (E/CN.4/1999/68 y Add.1 a 4). De conformidad con la petición formulada en su resolución 1998/52, la Comisión tendrá también ante sí el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 52/99 de la Asamblea General sobre prácticas tradicionales y consuetudinarias que afectan a la salud de las mujeres y las niñas (A/53/354).

118. En relación con el presente tema del programa, se señala a la atención de la Comisión el proyecto de decisión 3 que figura en la sección B del capítulo I del informe de la Subcomisión sobre su 50º período de sesiones (véase E/CN.4/1999/4-E/CN.4/Sub.2/1998/45) y las resoluciones de la Subcomisión 1998/15, 1998/16, 1998/17, 1998/18 y los párrafos 3 a 36 de la resolución 1998/19.

Tema 13 - Derechos del niño

Las repercusiones de los conflictos armados en los niños

119. En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 51/77, recomendó que el Secretario General nombrase, por un período de tres años, un Representante Especial encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños y pidió al Representante Especial que presentase a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos un informe anual que incluyese información pertinente sobre la situación de los niños afectados por los conflictos armados. El Sr. Olara Otunnu (Côte d'Ivoire) fue nombrado posteriormente Representante Especial. En su período de sesiones en curso, la Comisión tendrá ante sí una nota del Secretario General (E/CN.4/1999/72) por la que se transmite el informe del Representante Especial (A/53/482).

Programa de Acción para la Eliminación de la Explotación del Trabajo Infantil

120. En su 49º período de sesiones, en su resolución 1993/79, la Comisión aprobó el Programa de Acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil. La Comisión pidió a la Subcomisión que le presentara cada dos años un informe relativo a la aplicación del Programa de Acción por todos los Estados y decidió examinar la cuestión de la aplicación del Programa de Acción cada dos años.

121. En su actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota del Secretario General (E/CN.4/1999/105) por la que se transmite el informe

del Secretario General presentado a la Subcomisión en su 50° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1998/12), en el que figuran las respuestas de los Estados relativas a la aplicación del Programa de Acción.

Secuestro de niños en Uganda septentrional

122. En su 54° período de sesiones, la Comisión, en su resolución 1998/75, reconociendo la necesidad urgente de adoptar medidas eficaces en los planos nacional, regional e internacional para proteger a la población civil, sobre todo a las mujeres y a los niños, en Uganda septentrional de los efectos del conflicto armado, pidió al Secretario General que informara a la Comisión en su 55° período de sesiones sobre la aplicación de esa resolución. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/69).

Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

123. En su 46° período de sesiones, la Comisión, en su resolución 1990/68, decidió nombrar un relator especial encargado de examinar las cuestiones relativas a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, incluido el problema de la adopción de niños con fines mercantiles. Posteriormente se nombró Relator Especial al Sr. Vitit Muntarbhorn (Tailandia). Tras la renuncia del Sr. Muntarbhorn (Tailandia) en octubre de 1994, se nombró Relatora Especial a la Sra. Ofelia Calcetas-Santos (Filipinas).

124. En su 54° período de sesiones, la Comisión, en su resolución 1998/76, decidió renovar el mandato de la Relatora Especial y pidió al Secretario General que le prestase toda la asistencia necesaria e instó a todas las dependencias pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que proporcionasen a la Relatora Especial amplios informes para que pudiera desempeñar plenamente su mandato y presentar un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 55° período de sesiones. El informe provisional de la Relatora Especial a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones figura en el documento A/53/311.

125. En su actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe de la Relatora Especial (E/CN.4/1999/70), así como el informe de su misión a la República Democrática Popular Lao (E/CN.4/1999/70/Add.1). Se señala también a la atención de la Comisión los párrafos 13, 14 y 25 de la resolución 1998/19 de la Subcomisión.

Proyecto de protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y de las medidas básicas necesarias para prevenir y eliminar tales prácticas

126. En su 50° período de sesiones, la Comisión, en la resolución 1994/90 y como medida complementaria de la resolución 48/156 de la Asamblea General,

decidió crear un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos que se reuniría entre períodos de sesiones y se encargaría de preparar, con carácter prioritario y en estrecha colaboración con el Relator Especial y con el Comité de los Derechos del Niño, directrices sobre un posible proyecto de protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y de las medidas básicas necesarias para prevenir y eliminar tales prácticas.

127. En su 51º período de sesiones, la Comisión, en la resolución 1995/78, decidió que el grupo de trabajo elaborase, con carácter prioritario y en estrecha colaboración con la Relatora Especial y el Comité de los Derechos del Niño y sobre la base de las directrices incluidas en el anexo I del informe del grupo de trabajo (E/CN.4/1995/95), un proyecto de protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

128. En su 54º período de sesiones, la Comisión examinó el informe sobre el cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1998/103) y, en su resolución 1998/76 pidió al Grupo de Trabajo que se reuniera durante dos semanas antes del próximo período de sesiones de la Comisión y que redoblase sus esfuerzos con miras a finalizar el proyecto de protocolo facultativo coincidiendo con el décimo aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño y, a este fin, alentó al Presidente del Grupo de Trabajo a que llevara a cabo amplias consultas oficiosas. En el actual período de sesiones la Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre su quinto período de sesiones (E/CN.4/1999/74).

#### Proyecto de protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados

129. En su 50º período de sesiones, por su resolución 1994/91, la Comisión decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta que se reuniría entre los períodos de sesiones de la Comisión para elaborar, como cuestión prioritaria, un proyecto de protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, utilizando como base para sus deliberaciones el proyecto preliminar de protocolo facultativo presentado por el Comité de los Derechos del Niño (E/CN.4/1994/91).

130. En su 54º período de sesiones, la Comisión, en la resolución 1998/76, acogió con beneplácito el informe del Grupo de Trabajo sobre su cuarto período de sesiones (E/CN.4/1998/102) y alentó al Presidente del Grupo de Trabajo a que llevara a cabo amplias consultas oficiosas a fin de promover un pronto acuerdo sobre el protocolo facultativo y a que elaborara un informe sobre dichas consultas, que contuviera, de ser posible, recomendaciones, ideas o ambas cosas, sobre los mejores medios para que prosiguieran las negociaciones oficiosas. La Comisión pidió al Grupo de Trabajo que se reuniera a principios de 1999, principalmente para examinar el informe del Presidente sobre la situación de las consultas oficiosas y presentara un

informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones. La Comisión reafirmó el objetivo de finalizar el proyecto de protocolo facultativo antes del décimo aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre su quinto período de sesiones (E/CN.4/1999/73).

#### Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño

131. En su resolución 1998/76, la Comisión pidió al Secretario General que le presentara, en su 55º período de sesiones, un informe sobre los derechos del niño, con informaciones acerca de la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sobre los problemas objeto de esa resolución. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/70). Se dispondrá de los informes del Comité de los Derechos del Niño sobre sus períodos de sesiones 17º (CRC/C/73), 18º (CRC/C/79) y 19º (CRC/C/80).

132. Se señala también a la atención de la Comisión las resoluciones de la Asamblea General 53/217 titulada "La niña" y 53/128 titulada "Los derechos del niño".

#### Tema 14 - Grupos e individuos específicos

- a) Trabajadores migrantes;
- b) Minorías;
- c) Éxodos en masa y personas desplazadas;
- d) Otros grupos e individuos vulnerables

#### Punto a) - Trabajadores migrantes

##### Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y los miembros de su familia

133. En su resolución 1998/15, la Comisión pidió al Secretario General que le presentase en su 55º período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención y de los esfuerzos realizados por la Secretaría para promover la Convención y la protección de los derechos de los trabajadores migrantes. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/77).

##### Los migrantes y los derechos humanos

134. En su resolución 1997/15, la Comisión decidió establecer un grupo de trabajo integrado por cinco expertos intergubernamentales para que se reuniesen durante dos períodos de cinco días hábiles antes del 54º período de sesiones de la Comisión con el mandato de: a) reunir toda la información pertinente de los gobiernos, de las organizaciones no gubernamentales y de

otras fuentes pertinentes acerca de los obstáculos que se oponen a la protección plena y eficaz de los derechos humanos de los migrantes; y b) elaborar recomendaciones para fortalecer la promoción, la protección y el ejercicio de los derechos humanos de los migrantes. En su 54º período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1998/76).

135. En su resolución 1998/16, la Comisión decidió convocar de nuevo al grupo de trabajo de expertos intergubernamentales, sobre la misma base, para que se reuniera durante dos períodos de cinco días antes del 55º período de sesiones de la Comisión, a fin de que pudiera cumplir el mandato establecido en el párrafo 3 de la resolución 1997/15 de la Comisión. La Comisión pidió al grupo de trabajo que le presentase un informe en su 55º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe del grupo de trabajo (E/CN.4/1999/80).

136. Se señala también a la atención de la Comisión las resoluciones de la Asamblea General 53/137 titulada "Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de los miembros de su familia" y 53/143 titulada "Respeto del derecho a la libertad universal de viajar y la importancia vital de la reunificación familiar". Se señala asimismo a la atención de la Comisión la resolución 1998/10 aprobada por la Subcomisión en su 50º período de sesiones (véase E/CN.4/1999/4-E/CN.4/Sub.2/1998/45, cap. II).

Punto b) - Minorías

Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

137. En su resolución 49/192, la Asamblea General exhortó a la Comisión de Derechos Humanos a que examinara, como cuestión prioritaria, los medios de promover y proteger eficazmente los derechos de las personas pertenecientes a minorías enunciados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

138. De conformidad con la resolución 1995/24 de la Comisión, la Subcomisión estableció, inicialmente por un período de tres años, un Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, integrado por cinco de sus miembros, que se reuniría cada año durante cinco días laborables, en particular para:

- a) examinar la promoción y la realización práctica de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;
- b) examinar posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular promoviendo la comprensión mutua entre minorías y entre minorías y gobiernos; y

- c) recomendar nuevas medidas, en su caso, para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

139. En su resolución 1998/19, la Comisión decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo con miras a que celebre un período de sesiones de cinco días laborables al año. Se pidió al Secretario General que presentase, en su 55° período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esa resolución. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/78) y el informe del Grupo de Trabajo sobre su cuarto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1998/18).

140. Se señala también a la atención de la Comisión la resolución 1998/124 aprobada por la Subcomisión en su 50° período de sesiones, y el proyecto de decisión 8, que se proponen a la Comisión para que ésta adopte medidas y que figuran en el capítulo I del informe de la Subcomisión sobre su 50° período de sesiones (E/CN.4/1999/4-E/CN.4/Sub.2/1998/45).

Punto c) - Éxodos en masa y personas desplazadas

Los desplazados internos

141. En su resolución 1998/50, la Comisión decidió prorrogar por otros tres años el mandato del representante del Secretario General sobre los desplazados internos, Sr. Francis Deng (Sudán). La Comisión tendrá ante sí el informe del Representante del Secretario General sobre los desplazados internos (E/CN.4/1999/79 y Add.1 y 2).

142. Se Señala también a la atención de la Comisión las resoluciones de la Subcomisión 1998/26 y 1998/27 aprobadas en su 50° período de sesiones (véase E/CN.4/1999/4-E/CN.4/Sub.2/1998/45, cap. II).

Punto d) - Otros grupos e individuos vulnerables

Formas contemporáneas de la esclavitud

143. En su resolución 1997/20, la Comisión pidió al Secretario General que continuara examinando la fiabilidad de las acusaciones relativas a la extracción de órganos y tejidos de niños y adultos con fines comerciales e incluyera un análisis de esta cuestión en un informe actualizado que se presentaría a la Comisión en su 55° período de sesiones, a fin de que la Comisión pudiera decidir si era menester seguir prestando atención a esta cuestión. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/75).

144. En su resolución 1997/20, la Comisión también pidió al Secretario General que transmitiera a los gobiernos un llamamiento para que aportasen contribuciones al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la

esclavitud. En el período de sesiones en curso, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Fondo (E/CN.4/1999/85).

145. Se señala también a la atención de la Comisión las resoluciones de la Subcomisión 1998/19 y 1998/20, aprobadas en su 50° período de sesiones (véase E/CN.4/1999/4-E/CN.4/Sub.2/1998/45, cap. II).

La protección de los derechos humanos en el contexto del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

146. En su resolución 1997/33, la Comisión invitó a todos los Estados a que examinaran las Directrices sobre la promoción y protección de los derechos y las libertades fundamentales en el contexto del VIH/SIDA recomendadas por los expertos que participaron en la segunda consulta internacional sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos que figuran en el documento E/CN.4/1997/37 y resumidas en el anexo a esa resolución. Se pidió al Secretario General que recabara la opinión de los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones internacionales y no gubernamentales y que preparara, para su examen por la Comisión en su 55° período de sesiones, un informe de situación sobre el cumplimiento dado a esa resolución. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/76).

Tema 15 - Cuestiones indígenas

Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

147. La Asamblea General, en su resolución 48/163, de 21 de diciembre de 1993, proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que comenzaría el 10 de diciembre de 1994. En su resolución 50/157, la Asamblea General aprobó el Programa de Actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que figuraban en anexo a esa resolución, y pidió al Secretario General que le presentara un informe acerca de los progresos realizados en los planos nacional, regional e internacional (véase A/53/310). La Comisión, en su resolución 1998/13, pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, en su calidad de Coordinadora del Decenio, que en su 55° período de sesiones le presentara un informe anual actualizado en el que se examinasen las actividades que se llevaran a cabo en el sistema de las Naciones Unidas en el marco del programa de actividades del Decenio. La Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (E/CN.4/1999/81). En ese informe figura además información sobre la situación financiera y las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración

148. En su resolución 1995/32, la Comisión decidió establecer un grupo de trabajo abierto que se reuniría entre los períodos de sesiones de la Comisión con el fin exclusivo de elaborar un proyecto de declaración, teniendo en cuenta el proyecto que figuraba en el anexo a la resolución 1994/45 de la Subcomisión, titulado "Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas". En su resolución 1998/14, la Comisión recomendó que el Grupo de Trabajo se reuniera durante diez días laborables y le pidió que le presentara un informe sobre la marcha de sus trabajos en su 55° período de sesiones. El Consejo Económico y Social aprobó esa decisión en su resolución 1998/34. El Grupo de Trabajo se reunió del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 1998. La Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre su cuarto período de sesiones (E/CN.4/1999/82).

Un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas

149. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1998/20, decidió establecer un grupo de trabajo ad hoc entre períodos de sesiones de composición abierta financiado con cargo a los actuales recursos generales de las Naciones Unidas, para que elaborara y examinara nuevas propuestas sobre el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas y pidió al grupo de trabajo ad hoc que presentara su informe, incluidas las propuestas, a la Comisión de Derechos Humanos para su examen en su 55° período de sesiones. El Consejo Económico y Social hizo suya esa decisión en su resolución 1998/247. La Comisión tendrá ante sí el informe del grupo de trabajo ad hoc (E/CN.4/1999/83).

150. Se señala también a la atención de la Comisión los proyectos de decisión 5, 6 y 7 que figuran en la sección B del capítulo I del informe de la Subcomisión sobre su 50° período de sesiones (véase E/CN.4/1999/4-E/CN.4/Sub.2/1998/45) y las resoluciones de la Subcomisión 1998/21, 1998/22 y 1998/23 y la decisión 1998/107.

151. Se señala asimismo a la atención de la Comisión las resoluciones de la Asamblea General 53/129 titulada "Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo" y 53/130 titulada "Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas".

Tema 16 - Informe de la Subcomisión de Prevención de  
Discriminaciones y Protección a las Minorías

- a) Informe y proyectos de decisión;
- b) Elección de miembros

Punto a) - Informe y proyectos de decisión

152. El informe de la Subcomisión sobre su 50º período de sesiones figura en el documento E/CN.4/1999/4-E/CN.4/Sub.2/1998/45.

153. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión aprobó 30 resoluciones y 15 decisiones, que se reproducen en el informe.

154. El capítulo I del informe de la Subcomisión incluye un proyecto de resolución y ocho proyectos de decisión que se proponen a la Comisión para que tome una decisión al respecto. Esos proyectos son los siguientes:

A. Proyecto de resolución

Los derechos humanos y la distribución de ingresos

B. Proyectos de decisión

1. El concepto y la práctica de la acción afirmativa
2. Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento
3. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas
4. La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno
5. Estudio de los derechos sobre tierras indígenas
6. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo
7. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas
8. Prevención de la discriminación y protección a las minorías

155. En el anexo IV del informe de la Subcomisión figura una lista de las resoluciones y decisiones de la Subcomisión relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión.

156. En su resolución 1998/28, la Comisión decidió invitar al Presidente de la Subcomisión, en su 50º período de sesiones, a que informase a la Comisión en su 55º período de sesiones sobre los aspectos importantes de la labor de la Subcomisión. La Comisión invitó también a su Presidente a que informara verbalmente a la Subcomisión sobre el debate sostenido en relación con este tema.

157. La Comisión tendrá ante sí el informe del Presidente de la Subcomisión presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1998/28 de la Comisión (E/CN.4/1999/84).

Punto b) - Elección de miembros

158. De conformidad con las resoluciones 1334 (XLIV) de 31 de mayo de 1968 y 1986/35 de 23 de mayo de 1986 y con las decisiones 1978/21 de 5 de mayo de 1978 y 1987/102 de 6 de febrero de 1987 del Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos, en su 44º período de sesiones celebrado en 1988, eligió a 26 miembros de la Subcomisión, así como a sus suplentes, de haber alguno, de entre los candidatos a expertos presentados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre la siguiente base: siete miembros de Estados africanos; cinco miembros de Estados asiáticos; tres miembros de Estados de Europa oriental; cinco miembros de Estados latinoamericanos; seis miembros de Europa occidental y otros Estados.

159. Con arreglo al procedimiento establecido en la resolución 1986/35 del Consejo, los miembros de la Subcomisión son elegidos por un período de cuatro años y la mitad de los miembros y sus suplentes correspondientes, si los hubiere, son elegidos cada dos años.

160. En 1998, al expirar el mandato de la mitad de los miembros de la Subcomisión, la Comisión de Derechos Humanos, en su 54º período de sesiones, eligió 13 miembros de la Subcomisión con arreglo a la siguiente pauta: tres miembros de Estados de África; tres miembros de Estados de Asia; un miembro de Estados de Europa oriental; tres miembros de Estados de América Latina y tres miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados (véase E/1998/23-E/CN.4/1998/177, cap. XXIV).

161. En el año 2000 se celebrarán nuevas elecciones de miembros y suplentes de la Subcomisión durante el 56º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

Tema 17 - Promoción y protección de los derechos humanos

- a) Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos;
- b) Defensores de los derechos humanos;
- c) Información y educación;
- d) Ciencia y medio ambiente

Normas humanitarias mínimas

162. En su resolución 1998/29, la Comisión, habiendo acogido con beneplácito el informe analítico del Secretario General sobre la cuestión de las normas básicas de humanidad (E/CN.4/1998/87 y Add.1), pidió al Secretario General que, en coordinación con el Comité Internacional de la Cruz Roja y dentro de los recursos existentes, siguiera estudiando y celebrando consultas sobre las cuestiones que, según el informe analítico, requerían nuevas aclaraciones y que presentase un informe a la Comisión en su 55º período de sesiones, con el título "Normas básicas de humanidad". La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/92).

Cultura de paz

163. En su resolución 1998/54, la Comisión decidió examinar la cuestión de una cultura de paz en su 55º período de sesiones.

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

164. En su resolución 1998/81, la Comisión decidió continuar su examen de esta cuestión en su 55º período de sesiones.

Punto a) - Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos

Cuestión de la pena capital

165. En su resolución 1998/8, la Comisión pidió al Secretario General que, en consulta con los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, presentase a la Comisión de Derechos Humanos un informe sobre los cambios en las leyes y las prácticas relativas a la pena de muerte en todo el mundo, como suplemento anual de su informe quinquenal sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a esa pena. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/52).

Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos

166. En su resolución 1998/9, la Comisión pidió al Secretario General que le presentara, en sus períodos de sesiones 55° y 56°, un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de sus Protocolos Facultativos, incluidas todas las reservas y declaraciones. En consecuencia, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre la situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (E/CN.4/1999/91). Las reservas, declaraciones, notificaciones y objeciones relativas al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos figuran en el documento ST/LEG/SER.E/16.

167. En su resolución 1998/33, la Comisión pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que instara a todos los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que presentasen sus observaciones acerca del informe presentado a la Comisión por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el proyecto de protocolo facultativo para el examen de las comunicaciones presentadas en relación con el Pacto (E/CN.4/1997/105, anexo). A este respecto, la Comisión tendrá ante sí una nota del Secretario General (E/CN.4/1999/112) distribuida en relación con el tema 10 del programa provisional (véase el párrafo 80 supra).

Punto b) - Defensores de los derechos humanos

168. En su 54° período de sesiones, la Comisión, en su resolución 1998/7, aprobó el texto del proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, tal como figuraba en el anexo de esa resolución y decidió examinar esta cuestión en su 55° período de sesiones.

169. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1998/33, aprobó el proyecto de declaración y recomendó a la Asamblea General que lo aprobara en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

170. La Asamblea General, en su resolución 53/144, de 9 de diciembre de 1998, aprobó la Declaración sobre el derecho y la responsabilidad de los individuos, grupos y órganos de la sociedad de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, anexa a esa resolución. La Asamblea invitó a los gobiernos, los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a intensificar sus esfuerzos para difundir la Declaración y promover el respeto y la comprensión universales de ésta, y pidió al Secretario General que incluyera el texto de la Declaración en la siguiente edición de Derechos humanos: Recopilación de instrumentos internacionales.

171. Se señala también a la atención de la Comisión la resolución 1998/3 aprobada por la Subcomisión en su 50º período de sesiones (véase también el párrafo 60 supra).

Punto c) - Información y educación

Realización de actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, incluida la Campaña Mundial de Información Pública en favor de los Derechos Humanos

172. En su 53º período de sesiones, la Comisión, en su resolución 1997/41, pidió al Secretario General que le presentara en su 55º período de sesiones un informe sobre actividades de información pública con hincapié especial en las actividades relacionadas con la Campaña de Información Pública en favor de los Derechos Humanos y las del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, incluida la información sobre los gastos efectuados en el bienio 1996-1997 y los previstos para el bienio 1998-1999. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/86).

Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en materia de Derechos Humanos

173. En su resolución 1998/45, la Comisión decidió seguir examinando la cuestión de la educación en materia de derechos humanos en su 55º período de sesiones en relación con este tema del programa. La Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (E/CN.4/1998/87).

174. Se señala también a la atención de la Comisión la resolución 53/153 de la Asamblea General titulada "Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en materia de Derechos Humanos, 1995-2004 y actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos".

Punto d) - Ciencia y medio ambiente

Derechos humanos y bioética

175. En su 53º período de sesiones, la Comisión, en su resolución 1997/71, invitó a los gobiernos, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que informaran al Secretario General de las actividades que se estaban llevando a cabo para garantizar el desarrollo de las ciencias biológicas de manera respetuosa de los derechos humanos y beneficiosa para la humanidad en su conjunto. La Comisión invitó además a los Estados a que informaran al Secretario General de las medidas legislativas y de otra índole adoptadas con ese fin. Se pidió al Secretario General que preparara un informe sobre la base de esas contribuciones que examinaría la Comisión en su 55º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/90).

Los derechos humanos y el medio ambiente

176. En su decisión 1997/102, la Comisión pidió al Secretario General que preparara un informe consolidado basado en las deliberaciones de la Asamblea General y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos y organizaciones internacionales pertinentes para que la Comisión de Derechos Humanos examinara la cuestión de los derechos humanos y el medio ambiente en su 55º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/89).

Principios rectores sobre la reclamación de los ficheros  
computadorizados de datos personales

177. En su resolución 1997/122, la Comisión decidió pedir a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que cooperasen plenamente con el Secretario General proporcionándole todas las informaciones pertinentes relativas a la aplicación de los principios rectores. Se pidió al Secretario General que informase a la Comisión en su 55º período de sesiones acerca de:

- i) la aplicación de los principios rectores en el seno del sistema de las Naciones Unidas;
- ii) las informaciones recibidas de los Estados y de las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales acerca de la aplicación de los principios rectores en los planos nacional y regional.

178. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/88).

179. En relación con este punto, se señala también a la atención de la Comisión la resolución 53/152 de la Asamblea General titulada "El genoma humano y los derechos humanos".

Otros asuntos

180. En relación con el tema 17 del programa provisional, se señala también a la atención de la Comisión las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones que se indican a continuación: 53/149 titulada "Fortalecimiento de las medidas de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante la promoción de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad"; 53/151 titulada "Actividades posteriores al Año Internacional de la Tolerancia"; 53/154 titulada "Fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de derechos humanos"; 53/168 titulada "Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos".

181. Se señala asimismo a la atención de la Comisión la resolución 1998/28 y las decisiones 1998/113 y 1998/115 de la Subcomisión en su 50º período de sesiones (E/CN.4/1999/4-E/CN.4/Sub.2/1998/45, cap. II).

Tema 18 - Funcionamiento efectivo de los mecanismos de derechos humanos

- a) Órganos creados en virtud de tratados;
- b) Instituciones nacionales y arreglos regionales;
- c) Adaptación y fortalecimiento del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

182. En su resolución 1997/34, la Comisión pidió al Secretario General que le presentara en su 55º período de sesiones un informe sobre la situación de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, formulara propuestas y recomendaciones concretas sobre los medios y arbitrios para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y los arreglos regionales en la esfera de los derechos humanos e incorporara en él los resultados de las medidas adoptadas en cumplimiento de esa resolución. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/93).

183. En su resolución 1997/45, titulada "Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico", la Comisión pidió al Secretario General que presentase a la Comisión, en su 54º período de sesiones, un nuevo informe sobre los progresos logrados en la aplicación de esa resolución. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/94).

Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

184. En su resolución 1998/46, la Comisión pidió a la Alta Comisionada que le presentara, en su 55º período de sesiones, un amplio informe sobre la aplicación de la presente resolución, el cual deberá incluir:

- a) la composición del personal de la Oficina, organizada por grupos regionales de las Naciones Unidas y con indicación, entre otras cosas, de la categoría, la nacionalidad y el sexo, inclusive respecto al personal que no sea de plantilla;
- b) las medidas adoptadas para mejorar la actual situación, y los resultados de esas medidas;
- c) recomendaciones para mejorar la situación actual.

La Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (E/CN.4/1999/97).

Instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos

185. En su resolución 1998/55, la Comisión tomó nota del informe del Secretario General relativo a la participación de instituciones nacionales en las reuniones de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos (E/CN.4/1998/47) y, en particular, de las posibles formas de participación que se esbozan en ese documento, y pide al Secretario General que presente a la Comisión en su 55° período de sesiones un informe que incluya un análisis detallado de las consecuencias de esas posibles formas de participación y las medidas prácticas necesarias para hacer avanzar ese proceso. La Comisión pidió también al Secretario General que le informara en su 55° período de sesiones de la aplicación de la resolución. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/95).

Procedimientos temáticos

186. En su resolución 1998/74, la Comisión pidió al Secretario General que, en estrecha colaboración con los relatores especiales sobre cuestiones temáticas, representantes, expertos y grupos de trabajo publicara anualmente y con suficiente antelación sus conclusiones y recomendaciones a fin de propiciar el debate sobre su aplicación en los siguientes períodos de sesiones de la Comisión. En su actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/96).

187. De conformidad con el apartado b) del párrafo 10 de esa misma resolución, en un anexo al presente documento figura una lista de todas las personas que tengan a su cargo procedimientos temáticos y por países, con inclusión de su país de origen.

188. En relación con el presente tema y con el tema 4 del programa provisional, se señala a la atención de la Comisión una nota de la Alta Comisionada para los Derechos humanos por la que se transmite el informe sobre la reunión de relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y del programa de servicios de asesoramiento, celebrada en Ginebra del 26 al 29 de mayo de 1998 (E/CN.4/1999/3 y Corr.1, y Add.1 y Corr.1 y 2 y Add.2) (véase también el párrafo 15 supra).

189. Se señalan además a la atención de la Comisión las resoluciones de la Asamblea General aprobadas en su quincuagésimo tercer período de sesiones que figuran a continuación: 53/138 titulada "Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones de presentar informes en relación con instrumentos internacionales de derechos humanos"; 53/148 titulada "Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos" y 53/167 titulada "Cuestión de los recursos para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos".

Tema 19 - Servicios de asesoramiento y cooperación técnica  
en materia de derechos humanos

Asistencia a los Estados en el fortalecimiento del imperio del derecho

190. En su resolución 1997/48, la Comisión decidió seguir examinando la cuestión de la asistencia a los Estados en el fortalecimiento del imperio del derecho en su 55º período de sesiones a la luz del informe que presentaría el Secretario General a la Asamblea General de conformidad con la resolución 51/96, así como cualquier información pertinente que pudiera proporcionar la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la cuestión. La Comisión tendrá ante sí una nota del Secretario General (E/CN.4/1999/98) por la que transmite su informe presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones (A/53/309).

Servicios de asesoramiento, cooperación técnica y Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en la esfera de los Derechos Humanos

191. En su resolución 1998/57, la Comisión, entre otras cosas, pidió al Secretario General que siguiera ofreciendo a la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en la esfera de los Derechos Humanos la asistencia administrativa necesaria y asegurara que sus conclusiones figurasen en el informe anual a la Comisión de Derechos Humanos sobre cooperación técnica en materia de derechos humanos. La Comisión tendrá ante sí el informe anual del Secretario General (E/CN.4/1999/99).

Situación de los derechos humanos en Haití

192. En su resolución 1998/58, la Comisión acogió con beneplácito el informe presentado por el Secretario General sobre la ejecución del programa de cooperación técnica en Haití (A/52/515) que lleva adelante la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la capacidad institucional en esta materia, especialmente en cuanto a la reforma legislativa, la capacitación del personal de la administración de justicia y la educación en materia de derechos humanos, y le pidió que presentase un nuevo informe sobre la aplicación de este programa a la Comisión en su 55º período de sesiones. La Comisión invitó al experto independiente, Sr. Adama Dieng (Senegal), a que informase a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos, en su 55º período de sesiones, sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en Haití. La Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría (E/CN.4/1999/102).

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

193. Tras la dimisión del Sr. Mohammed Charfi (Túnez) a finales de 1996, la Sra. Mona Rishmawi (Jordania) fue nombrada experta independiente. En su resolución 1998/59, la Comisión pidió a la experta independiente que le presentase un informe en su 55º período de sesiones, en particular sobre la

base de una evaluación detallada de los medios necesarios para organizar un programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica mediante, entre otras cosas, las contribuciones de los organismos y programas de las Naciones Unidas sobre el terreno, así como del sector no gubernamental. La Comisión tendrá ante sí el informe de la experta independiente (E/CN.4/1999/103 y Add.1).

#### Situación de los derechos humanos en Camboya

194. En su resolución 1998/60, la Comisión pidió al Secretario General que le presentara un informe, en su 55º período de sesiones, sobre la función de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos y sobre las recomendaciones formuladas por el Representante Especial acerca de las cuestiones relacionadas con su mandato.

195. La Comisión tendrá ante sí el informe del Representante Especial del Secretario General, Sr. Thomas Hammarberg (Suecia) (E/CN.4/1999/101) y el informe del Secretario General (E/CN.4/1999/100).

#### Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos

196. En su resolución 1998/22, la Comisión decidió concluir su consideración de la situación de los derechos humanos en Guatemala.

197. En relación con el presente tema, se señala a la atención de la Comisión las resoluciones de la Asamblea General 53/142 titulada "Fortalecimiento del imperio del derecho" y 53/145 titulada "Situación de los derechos humanos en Camboya".

#### Tema 20 - Racionalización de la labor de la Comisión

198. En su decisión 1998/112, la Comisión, con miras a mejorar la eficacia de sus mecanismos, decidió la Mesa para que emprendiera un examen de los mecanismos de la Comisión a fin de hacer recomendaciones a la Comisión en su 55º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe de la Mesa de su 54º período de sesiones (E/CN.4/1999/104).

#### Tema 21 - a) Proyecto de programa provisional del 56º período de sesiones de la Comisión

#### b) Informe del Consejo Económico y Social sobre el 55º período de sesiones de la Comisión

#### Punto a) - Proyecto de programa provisional del 56º período de sesiones de la Comisión

199. El artículo 9 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social dispone que, en cada período de sesiones, el Secretario

General presentará un proyecto de programa provisional para el siguiente período de sesiones de la Comisión, en el que se indicarán, respecto de cada tema del programa, los documentos que han de presentarse en relación con ese tema y las disposiciones por las que se establece su preparación, con objeto de que la Comisión pueda examinar los documentos desde el punto de vista de su contribución a la labor de la Comisión, así como de su urgencia y pertinencia, teniendo en cuenta la situación existente.

200. La Comisión tendrá ante sí para su examen, antes de que termine el 55° período de sesiones, una nota que contendrá el proyecto de programa provisional de su 56° período de sesiones, junto con información relativa a la documentación correspondiente (E/CN.4/1999/L.1).

Punto b) - Informe de la Comisión al Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en su 55° período de sesiones

201. En el artículo 37 del reglamento se dispone que la Comisión presentará al Consejo un informe, que normalmente no excederá de 32 páginas, sobre los trabajos realizados en cada período de sesiones, que contendrá un resumen conciso de las recomendaciones y una exposición de las cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo. En la medida de lo posible, expondrá sus recomendaciones y resoluciones en forma de proyectos para su aprobación por el Consejo.

Anexo

LISTA DE PROCEDIMIENTOS TEMÁTICOS Y POR PAÍSES Y OTROS  
MECANISMOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS (PREPARADA  
DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1998/74 DE LA COMISIÓN)

Procedimientos por países

Afganistán	Sr. Choong-Hyun Paik (República de Corea)	Relator Especial
Bosnia y Herzegovina, República de Croacia y República Federativa de Yugoslavia	Sr. Jiri Dienstbier (República Checa)	Relator Especial
Burundi	Sr. Paulo Pinheiro (Brasil)	Relator Especial
Guinea Ecuatorial	Sr. Alejandro Artucio (Uruguay)	Relator Especial
Irán (República Islámica del)	Sr. Maurice Copithorne (Canadá)	Representante Especial
Iraq	Sr. Max van der Stoel (Países Bajos)	Relator Especial
Myanmar	Sr. Rajsoomer Lallah (Mauricio)	Relator Especial
Nigeria	Sr. Soli J. Sorabjee (India)	Relator Especial
República Democrática del Congo	Sr. Roberto Garretón (Chile)	Relator Especial
Rwanda	Sr. Michel Moussalli (Suiza)	Representante Especial
Sudán	Sr. Leonardo Franco (Argentina)	Relator Especial
Territorios palestinos ocupados desde 1967	Sr. Hannu Halinen (Finlandia)	Relator Especial

Procedimientos temáticos

Derecho al desarrollo	Sr. Arjun Sengupta (India)	Experto independiente
Desplazados internos	Sr. Francis Deng (Sudán)	Representante del Secretario General
Deuda externa	Sr. Reinaldo Figueredo (Venezuela)	Relator Especial
Educación	Sra. Katarina Tomasevski (Croacia)	Relatora Especial
Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	Sr. Bacre N'diaye (Senegal)	Relator Especial
Extrema pobreza	Sra. Anne-Marie Lizin (Bélgica)	Experta independiente
Formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y xenofobia	Sr. Maurice Glèlè-Ahanhanzo (Benin)	Relator Especial
Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias	(Presidente: Sr. Ivan Tosevski (ex República Yugoslava de Macedonia))	
Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria	(Presidente: Sr. Kapil Sibal (India))	
Independencia de magistrados y abogados	Sr. Param Kumaraswamy (Malasia)	Relator Especial
Intolerancia religiosa	Sr. Abdelfattah Amor (Túnez)	Relator Especial
Libertad de opinión y de expresión	Sr. Abid Hussain (India)	Relator Especial
Mercenarios	Sr. Bernales Ballesteros (Perú)	Relator Especial
Movimiento y vertido ilícitos de desechos tóxicos	Sra. Fama Zohra Ksentini (Argelia)	Relatora Especial
Políticas de ajuste estructural	Sr. Fantu Cheru (Estados Unidos de América)	Experto independiente

Restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos	Sr. Charif Bassiouni (Egipto/Estados Unidos de América)	Experto independiente
Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes	Sr. Nigel Rodley (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	Relator Especial
Venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía	Sra. Ofelia Calcetas-Santos (Filipinas)	Relatora Especial
Violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias	Sra. Radhika Coomaraswamy (Sri Lanka)	Relatora Especial

Programa de cooperación técnica

Camboya	Sr. Thomas Hammarberg (Suecia)	Representante Especial del Secretario General
Haití	Sr. Adama Dieng (Senegal)	Experto independiente
Somalia	Sra. Mona Rishmawi (Jordania)	Experta independiente

"Procedimiento 1503"

Chad	Sra. Emna Aouij (Túnez)	Experta independiente
------	----------------------------	-----------------------

-----